

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.023-00088-00 de Pertenencia por Prescripcion Extraordinaria Adquisitiva de Dominio con el atento informe de que està pendiente por designarse Curador Ad-Litem para las personas desconocidas e indeterminadas. Sirvase proveer. Arauquita, febrero 22 de 2.024.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Arauquita, (Arauca), 26 FEB 2024

Visto el informe rendido por el señor secretario, habiéndose inscrito la demanda, allegadas las fotografías por la parte actora sobre la instalación de la valla, y cumplido a cabalidad lo ordenado en el articulo 375, numerales 6 y 7 del Código general del Proceso, surtida la notificación del demandado y el emplazamiento de las personas desconocidas e indeterminadas como lo dispone el articulo 8 y 10 de la ley 2213 de 2.022, en virtud a que las personas desconocidas e indeterminadas no comparecieron a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de mayo de 2.023, procede el despacho a designarles Curador Ad - Litem, con quien se surtirà la notificación y se continuará con el proceso.

Asi las cosas y comoquiera que en estos momentos no se cuenta con lista de Auxiliares de la justicia a nivel del Municipio de Arauquita, con las facultades que le otorga la ley y por economía procesal, la suscrita Juez procede a designar a los abogados Nibaldo Junior Peña Marquez, Farid Enrique Matus Torres y Astrid Jacqueline Restrepo de Mora, como Curador Ad-Litem de las personas desconocidas e indeterminadas que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso y los cuales se encuentran debidamente calificadas para la referida representación.

Comuniqueseles que cuentan con un lapso máximo de cinco (5) días hábiles a partir del momento de recibir la comunicación para que manifiesten su aceptación y proceda a tomar posesión del cargo, la notificación del auto admisorio, traslado de la demanda y anexos para que la contesten en el termino de veinte (20) días y propongan las excepciones que consideren tener a favor de los demandados. Líbrense los oficios respectivos haciéndoles saber que se tendrá en cuenta el primero de los

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

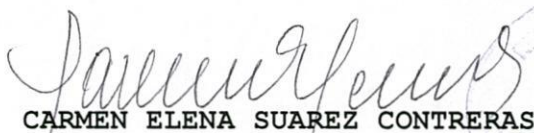


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

nombrados que haga su pronunciamiento sobre el cargo asignado.
Que esta designación es de forzoza aceptación y no genera honorarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 27 FEB 2024

notifico por estado Nro. 010


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co